



ACTA  
CONSEJO DIRECTIVO  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
Lima, 27 de enero de 2017

 En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 27 de enero del año 2017, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en la sede central, sito en Jr. Domingo Cueto N° 120, 3.º piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del ingeniero Jorge Gabriel Del Castillo Mory, con la asistencia de los consejeros **Oscar Miguel Graham Yamahuchi**, **Mario Eduardo Amorrortu Velayos**, **Elías Grijalva Alvarado**, **Luis Javier Jorge Málaga Cocchella** y **Víctor David Irala Del Castillo**.

Participaron de manera virtual los consejeros **Rafael Guillermo Ferreyros Cannock** y **Mauro Chipana Huayhuas**, quienes dejaron constancia de su intervención y de los acuerdos que adoptaron en la presente sesión vía correo electrónico y a través de la suscripción de la presente acta.

 Asimismo, participaron el abogado Manuel Roberto De La Flor Matos, Gerente General. y la abogada Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro, Secretaria General.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

 Iniciada la sesión, el ingeniero Del Castillo, Presidente Ejecutivo, presentó a la nueva Gerente Central de Asesoría Jurídica, la abogada María del Carmen Barragán Coloma. Seguidamente, otorgó el uso de la palabra a la abogada Cáceres, Secretaria General, quien manifestó que, luego de haberse recibido comentarios y conformidades de los consejeros respecto a las actas de sesión que fueron enviadas por correo electrónico, se ha procedido con la aprobación de las siguientes:

- Acta de la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el día 28 de diciembre de 2016.
- Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria, realizada el día 30 de diciembre de 2016.

Acto seguido, el Presidente Ejecutivo procedió a tratar los temas de agenda que se citan:

II. ORDEN DEL DÍA

1. *Aprobación de Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional en materia de Salud entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y Health Volunteers Overseas - HVO*

 El Presidente Ejecutivo otorgó el uso de la palabra a la doctora Caroline Judith Chang Campos, Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional, quien inició su presentación manifestando que Health Volunteers Overseas - HVO es una organización con sede en los Estados Unidos de América (Washington), que viene desarrollando actividades de entrenamiento en áreas de interés dirigidos a profesionales de la salud especializados en Medicina Interna, Oncología, Cirugía de Manos, Cirugía Oral y Maxilofacial, Reumatología, y Terapia Física, a través de la modalidad de capacitación en servicio.

Asimismo, indicó que, en 1998, se suscribió un Acuerdo General de Cooperación Técnica entre el Instituto Peruano de Seguridad Social – IPSS y dicha organización, siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio debido al cambio de nombre de la institución y a las modificaciones realizadas a su estructura orgánica.

 En ese marco, manifestó que el Seguro Social de Salud – EsSalud ha recibido, durante varios años, la visita de voluntarios quienes han brindado asesoría y capacitación a diferentes Redes Asistenciales, entre ellas, Almenara, Sabogal, Rebagliati, Cusco, Arequipa, La libertad y Loreto; y señaló que los voluntarios son expertos internacionales



que brindan su asesoría en diferentes disciplinas y también realizan actividades de capacitación.

Resaltó que el objetivo del Acuerdo General de Cooperación Técnica entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y Health Volunteers Overseas - HVO busca establecer las bases de cooperación técnica internacional, permitiendo la ejecución del “Programa de Capacitación en Servicio de Seguro Social de Salud – EsSalud y Health Volunteers Overseas - HVO”, aprobado por la instancia pertinente, mediante diversas estrategias pedagógicas de asistencia técnica y capacitación en el marco de las prioridades sanitarias del Seguro Social de Salud – EsSalud, así como de problemas sanitarios y asistenciales definidos de común acuerdo o del deseo de colaboración mutua.

Asimismo, mencionó que la cooperación técnica que se gestione comprenderá lo siguiente: (i) Desarrollo de actividades de capacitación en servicio a cargo de médicos especialistas y profesionales de la salud especializados en Oncología, Hematología, Antología, Ortopedia y Traumatología, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía de Mano, Dermatología; y de profesionales especialistas en Terapia Física; así como otras especialidades que nosotros podamos definir de acuerdo a las necesidades de nuestras Redes Asistenciales; (ii) Intercambio y visita de médicos especialistas y profesionales de la salud especializados en Oncología, Hematología, Anestesiología, Ortopedia y Traumatología, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía de Mano, Terapia Física, Dermatología y otras especialidades que nosotros podamos definir de acuerdo a las necesidades de nuestras Redes Asistenciales; (iii) Intercambio y visitas de cooperantes becados para la integración en actividades que permitan el intercambio de información y materiales de interés de ambas partes; (iv) Intercambio de información y materiales en áreas de interés de las partes; (v) Organización conjunta de conferencias y eventos académicos; y (vi) Acceso a becas y eventos académicos en el extranjero para nuestros profesionales de salud, entre otras.

De lo expuesto, el consejero Amorrortu consultó si la organización Health Volunteers Overseas - HVO tiene una sede o alguna referencia de algún hospital, en el que se podría realizar la gestión de intercambio de profesionales, a lo que la doctora Chang mencionó que dicha organización tiene una red de profesionales en todo el mundo. Además, señaló que Health Volunteers Overseas - HVO remite al Seguro Social de Salud – EsSalud para dichos efectos una lista de médicos que tiene en sedes de diferentes hospitales.

El consejero Amorrortu, a lo indicado por la doctora Chang, consultó a qué se refieren con becarios y cuándo se realiza el intercambio de visitas de cooperantes. A lo que la doctora Chang mencionó que los becarios son expertos que tienen reconocimiento internacional que vienen a realizar los diversos servicios con sus propios recursos, únicamente el Seguro Social de Salud – EsSalud cubriría alimentación y hospedaje. Además, resaltó que cuando el personal del Seguro Social de Salud – EsSalud requiere una capacitación sobre una asesoría especializada, la institución gestiona sus gastos locales de hospedaje y alimentación del voluntario apenas llegue al Perú.

El consejero Graham, con relación a la propuesta de convenio, solicitó que se aclare y se revise el nivel de compromiso por parte del Seguro Social de Salud – EsSalud, respecto a lo indicado en la “Cláusula Novena: De los compromisos de las partes”, en la que señala que el Seguro Social de Salud – EsSalud, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros institucionales, se compromete a brindar facilidades necesarias y otorgar constancia de participación, pero en lo referente a gastos se menciona que el Seguro Social de Salud – EsSalud va a cubrir los gastos de estadía en el Perú de los médicos especialistas y profesionales de salud especializados de Health Volunteers Overseas - HVO y se añade movilidad local, pasajes aéreos nacionales incluyendo impuestos de aeropuerto y alojamiento.

El consejero Amorrortu, sobre el presupuesto otorgado, solicitó que se aclare para qué se tiene presupuestado los S/ 80,000.00; a lo que la doctora Chang informó que, de



acuerdo a los gastos que contempla la visita del voluntario cubriría hospedaje y alimentación; y, de acuerdo a las cotizaciones realizadas, no excedería los US\$ 100.00 por día, es decir, se gestionaría la visita de 30 a 35 expertos. Asimismo, cada experto capacitaría a 30 personas.

Por otro lado, el Presidente Ejecutivo solicitó se aclare desde cuando no se tiene vigente el convenio; a lo que la doctora Chang señaló desde el año 2013, pero que dicha modalidad de cooperación se ha realizado anteriormente y, considerando los pedidos de las diferentes Redes Asistenciales, es importante activarlo.

El consejero Málaga solicitó que se aclare desde cuándo no se tiene vigente el convenio y cuál es el presupuesto que estaría previsto para la ejecución del convenio; a lo que la doctora Chang manifestó que Health Volunteers Overseas - HVO finalizó su convenio con el Seguro Social de Salud - EsSalud en el año 2013, ello por falta de renovación. Respecto al presupuesto que se ha otorgado para el año 2017, es de S/ 80,000.00 y es exclusivamente para garantizar la presencia de los especialistas que es objeto del convenio.

El consejero Irala, sobre lo expuesto, requirió que se aclare si la organización tiene cooperantes y si estas capacitaciones es un intercambio, precisándose el tipo; a lo que la doctora Chang mencionó que Health Volunteers Overseas - HVO es un organismo de médicos voluntarios de diferentes países que buscan aportar su experiencia.

El consejero Graham, de lo mencionado, comentó que lo que se solicita de con Health Volunteers Overseas - HVO es su apoyo técnico sobre un tema especializado, ello según la necesidad y, en ese marco, dicha organización ofrece expertos.

El consejero Grijalva consultó desde cuándo se puede realizar capacitaciones; a lo que la doctora Chang indicó durante todo el año, pero también es en función a la disponibilidad de expertos y dependiendo de las dependencias que puedan recibirlas.

Finalmente, la doctora Chang manifestó que la propuesta de convenio cuenta con los sustentos técnicos de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, de la Gerencia Central de Operaciones y de la Oficina de Cooperación Internacional; asimismo, cuenta con el sustento legal de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y, en la parte presupuestal, con la conformidad de la Gerencia Central de Gestión Financiera; ello con la finalidad de poder hacer operativa la propuesta del mencionado convenio.

Sobre lo expuesto, el consejero Málaga mencionó que sería importante adecuar toda la información que se ha presentado en una matriz de valor, identificando a lo largo de estos años que ha significado la relación con esta organización, a fin de conocer por qué se debe mantener. En atención a ello, la doctora Chang indicó que se trabajará en dicha recomendación.

El consejero Amorrortu comentó sobre la posibilidad de gestionar convenios con otros países de Europa, específicamente con España, como con las comunidades de Valencia, Catalán, Madrid o con algunas embajadas con las que se puede gestionar convenios en materia de salud, u organizaciones no gubernamentales como "Médicos sin Frontera".

Sobre lo indicado por el consejero Amorrortu, la doctora Chang mencionó que ha sostenido contacto con el Director de Health Volunteers Overseas - HVO, a fin de conocer cuáles son sus áreas de competencia e identificar áreas de interés; asimismo, mencionó que ha realizado gestiones para la suscripción de un convenio con la Universidad de San Diego, para tratar personas con labios leporinos.



El consejero Graham, con relación a la propuesta de convenio, manifestó que tiene una observación en la Cláusula Novena, en la que señala que el Seguro Social de Salud - EsSalud cubrirá los gastos en el Perú de los especialistas y profesionales especializados de Health Volunteers Overseas - HVO, recomendando que debería decir incluida movilidad. Asimismo, recomendó que teniendo en cuenta que el Consejo Directivo aprueba este convenio debería haber un informe periódico, a fin que se conozca resultados y con ello el Consejo Directivo pueda tomar la decisión de mantener o no el convenio.



Al respecto, tomando en cuenta los comentarios de los consejeros, y habiéndose solicitado la precisión de uno de los compromisos del Seguro Social de Salud - EsSalud, se acordó la siguiente redacción:



*"Cubrir los gastos de estadía en el Perú de los médicos especialistas y profesionales de la salud especializados de HVO por concepto de movilidad local, pasajes aéreos nacionales incluyendo impuestos de aeropuerto y alojamiento, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia".*

Asimismo, los consejeros solicitaron que, en el segundo punto del acuerdo de la propuesta del convenio, la redacción sea la siguiente:

*"Autorizar al Presidente Ejecutivo a suscribir el proyecto de Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional en materia de salud al que se hace mención en el numeral precedente".*



Concluidas las intervenciones y recomendaciones de los consejeros que participaron de manera presencial y virtual, y habiendo incorporado las precisiones en las propuestas, se aprobó por mayoría, con el voto virtual a favor del consejero Mauro Chipana Huayhuas y un voto en abstención del consejero Rafael Guillermo Ferreyros Cannock, el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N° 1-1-ESSALUD-2017**

##### **VISTO:**

La Carta N° 163-OFCI-PE-ESSALUD-2016 e Informe Técnico N° 010-OFCI-PE-ESSALUD-2016 de la Oficina de Cooperación Internacional; la Carta N° 1306-GCPS-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; la Carta N° 4523-GCOP-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Operaciones; las Cartas Nros. 1952 y 4789-GCGF-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Gestión Financiera; la Carta N° 4797-GCGP-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; las Cartas Nros. 2947-GCAJ-ESSALUD-2016 y 256-GCAJ-ESSALUD-2017 e Informe N° 585-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; la Carta N° 041-GG-ESSALUD-2017 de la Gerencia General, y;

##### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, la finalidad de ESSALUD es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el inciso i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, establece que es competencia del Presidente Ejecutivo de ESSALUD, celebrar Convenios de Cooperación



 Técnica o de cualquier índole con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo;

Que, resulta de importancia para ESSALUD, promover y coordinar esfuerzos con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas a ámbitos de interés institucional;

 Que, con Carta de Vistos, la Oficina de Cooperación Internacional propone la aprobación del Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional en materia de salud entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Health Volunteers Overseas – HVO, con el objeto de establecer las bases de cooperación entre las partes, y desarrollar actividades de capacitación, de servicio, intercambio y visita de especialistas, intercambio de información, entre otras;

 Que, en el Informe Técnico N° 010-OFCI-PE-ESSALUD-2016, que sirve de sustento a la propuesta antes descrita, la Oficina de Cooperación Internacional concluye que el Acuerdo General en referencia resultará beneficioso para ESSALUD, toda vez que prevé la capacitación de profesionales de la salud de la institución en las diversas especialidades médicas, así como el intercambio científico y tecnológico, lo cual contribuye al desarrollo de los objetivos institucionales;

Que, con Cartas Nros. 1306-GCPS-ESSALUD-2016, 4523-GCOP-ESSALUD-2016 y 4797-GCGP-ESSALUD-2016, las Gerencias Centrales de Prestaciones de Salud, de Operaciones y de Gestión de las Personas, respectivamente, manifiestan su opinión favorable respecto a la suscripción del proyecto de Acuerdo General de Cooperación, en el ámbito de sus competencias;

Que, con Carta N° 1952-GCGF-ESSALUD-2016, la Gerencia Central de Gestión Financiera aprobó la solicitud de ampliación de presupuesto para el desarrollo del programa y actividades que deriven del Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional entre ESSALUD y HVO, siendo la citada opinión ratificada con Carta N° 4789-GCGF-ESSALUD-2016;

 Que, con Carta N° 2947-GCAJ-ESSALUD-2016, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica remitió el Informe N° 585-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016, en el que manifiesta que el objeto del Acuerdo General en mención guarda concordancia con la finalidad de ESSALUD, establecida en el numeral 1.2 del artículo 1° y se encuentra dentro del marco de la función señalada en el literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, siendo la citada opinión ratificada con Carta N° 256-GCAJ-ESSALUD-2017;

Que, con Carta N° 041-GG-ESSALUD-2017, la Gerencia General dispone continuar con el trámite para la aprobación del texto del Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional en materia de salud entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Health Volunteers Overseas - HVO;

En virtud a las facultades conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

**ACORDÓ:**

- 
1. APROBAR el texto del Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional en materia de salud entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Health Volunteers Overseas - HVO, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.
  2. AUTORIZAR al Presidente Ejecutivo a suscribir el proyecto de Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional en materia de salud al que se hace mención en el numeral precedente.
-  

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE SALUD ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y HEALTH VOLUNTEERS OVERSEAS – HVO**



Conste por el presente documento, el Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional, que celebran de una parte HEALTH VOLUNTEERS OVERSEAS, con domicilio legal en 1900 L St. NW, Suite 310 Washington, DC 20036, representado por su Directora Ejecutiva Srta. Nancy Anne Kelly, Master Degree Health Services - MHS, identificada con pasaporte N° 505731535, a quien en adelante se le denominará **HVO**; y de otra parte el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima - Perú, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Ing. Jorge Gabriel Del Castillo Mory, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06514517, designado con Resolución Suprema N° 017-2016-TR, y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**



**ESSALUD**, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.

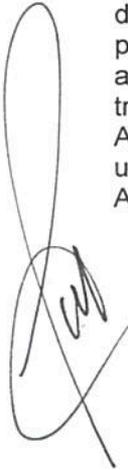


**HVO**, es una organización privada sin fines de lucro, legalmente constituida y registrada en el Distrito Federal de Washington, D. C. en los Estados Unidos de América, que cuenta con reconocida competencia y amplia experiencia en la prestación de servicios de cooperación técnica en materia de salud, con miras a promover, a través de la capacitación y educación, el bienestar de la población.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**



El 27 de agosto de 1998, **HVO** suscribió un Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional con el Ex Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), con la finalidad de promover y establecer la cooperación técnica entre ambas entidades mediante la formulación y ejecución de programas, proyectos y actividades en áreas de interés común, de conformidad con las prioridades establecidas en sus respectivas estrategias y políticas de desarrollo institucional.



Asimismo, en su Cláusula Décimo Tercera se señaló que dicho Acuerdo tendría un plazo de vigencia durante un lapso de tres (03) años, renovables automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, salvo que cualquiera de las Partes por medio de aviso razonado notifique a la otra, a través de los canales oficialmente establecidos, con treinta (30) días calendario de anticipación, su intención de darlo por finalizado. Asimismo, se estableció que si durante la vigencia del Acuerdo General, en un lapso de un (01) año calendario no se ejecuta ninguna actividad de cooperación, el referido Acuerdo General quedaría sin efecto.





CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer las bases de Cooperación Técnica Internacional entre las partes, permitiendo la ejecución del "Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO", aprobado por la instancia pertinente, mediante diversas estrategias pedagógicas de asistencia técnica y capacitación en el marco de las prioridades sanitarias de **ESSALUD**, así como de problemas sanitarios y asistenciales definidos de común acuerdo o del deseo de colaboración mutua.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA

La Cooperación Técnica entre las partes será efectuada, según sus posibilidades, de acuerdo a lo siguiente:

- Desarrollo de actividades de capacitación en servicio a cargo de médicos especialistas y profesionales de la salud especializados en Oncología, Hematología, Anestesiología, Ortopedia y Traumatología, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía de Mano, Dermatología; y de profesionales especialistas en Terapia Física, así como otras especialidades establecidas de común acuerdo.
- Intercambio y visita de profesionales especialistas, miembros de las partes, médicos especialistas y profesionales de la salud especializados en: Oncología, Hematología, Anestesiología, Ortopedia y Traumatología, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía de Mano, Terapia Física, Dermatología y otras especialidades establecidas de común acuerdo.
- Intercambio y visitas de cooperantes becados, para la integración en actividades que permitan el intercambio de información y materiales de interés de las partes.
- Intercambio de información y materiales en áreas de interés de las partes.
- Organización conjunta de conferencias y eventos académicos.
- Acceso a becas y eventos académicos en el extranjero, por profesionales de salud de **ESSALUD**.
- Otras que acuerden las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCION DEL ACUERDO GENERAL

Para la ejecución del Acuerdo General se formulará el "Programa Anual de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO", en el cual se definirán las actividades de cooperación a realizar, el alcance, plazos y condiciones particulares, acordes a las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMITÉ AD - HOC

Con la finalidad de contar con un adecuado mecanismo de Cooperación Técnica concerniente al diseño, control, monitoreo y evaluación de la ejecución del presente Acuerdo General, las partes constituirán un Comité Ad Hoc, integrado por representantes de ambas entidades:

- Un representante de la Gerencia Central de Gestión de las Personas (GCGP), quien actuará como Presidente.
- Un representante de la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud (GCPS), quien actuará como miembro.
- Un representante de la Gerencia Central de Operaciones (GCOP), quien actuará como miembro.
- Un representante de Health Volunteers Overseas (HVO) en el Perú quien actuará como miembro.
- Un representante de la Oficina de Cooperación Internacional (OFCI), quien actuará como Secretaría Técnica.

Los miembros del Comité Ad Hoc serán designados, por parte de **ESSALUD**, por su Presidencia Ejecutiva; y, en el caso de **HVO**, serán designados por su Director (a) Ejecutivo (a).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ AD-HOC**

El Comité Ad Hoc tendrá las siguientes actividades:

- Formular y aprobar su Reglamento de Funcionamiento.
- Proponer y evaluar la ejecución del Acuerdo General, así como adoptar las medidas necesarias para alcanzar sus fines y objetivos.
- Evaluar trimestralmente el "Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO".
- Informar trimestralmente a la Alta Dirección de **ESSALUD** del avance en la ejecución del Programa de Capacitación
- Identificar nuevas áreas de colaboración.
- Establecer, de ser necesario, subcomisiones de trabajo, y solicitar la participación de expertos y/o asesores que asistan a las reuniones y tareas que tengan lugar.

El Comité Ad Hoc se reunirá ordinariamente cada trimestre, de ser necesario se programarán reuniones extraordinarias.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SERVICIO**

El "Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO" será elaborado y propuesto por la Gerencia Central de Gestión de las Personas en coordinación con las Redes Asistenciales, Redes Desconcentradas, Hospitales Nacionales, e Institutos Especializados a través de sus Oficinas de Recursos Humanos - Área de Capacitación. Dicho Programa será remitido al Comité Ad - Hoc para conocimiento, ejecución y evaluación.

La Gerencia Central de Gestión de las Personas, aprobará el Programa y se encargará de su implementación y control.

Para la ejecución de las actividades de capacitación en servicio de **ESSALUD** y **HVO**, las Oficinas de Recursos Humanos - Área de Capacitación de la Redes Asistenciales, Redes Desconcentradas, Hospitales Nacionales e institutos Especializados, en coordinación con el Servicio beneficiado, realizarán las siguientes acciones de manera obligatoria o no serán considerados en el beneficio de su participación en este Acuerdo:

- Difundir en su ámbito las actividades de capacitación del Programa.
- Coordinar y participar en la organización de las actividades de capacitación.
- Informar a la Gerencia Central de Gestión de las Personas con copia a la Oficina de Cooperación Internacional - OFCI, sobre las actividades de capacitación realizadas por HVO y los costos que estas representan para la institución.
- Elaborar la relación de beneficiarios (trabajadores de ESSALUD) del Programa de Capacitación.
- Evaluar e informar trimestralmente los resultados obtenidos de las actividades del Programa de Capacitación.

La Sub Gerencia de Cooperación Externa o la que haga sus veces, actuará como enlace y coordinación durante la ejecución del "Programa Anual de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO".

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**ESSALUD**, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros institucionales, se compromete a:

- 
- Brindar facilidades necesarias para el adecuado desarrollo de actividades de capacitación en servicio.
  - Otorgar Constancia de participación a los cooperantes médicos especialistas y profesionales de la salud especializados de HVO participantes en actividades incluidas en el "Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO".
  - Certificar a los profesionales de ESSALUD que participen y aprueben las condiciones establecidas en el "Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO"
  - Facilitar con personal de **ESSALUD** perteneciente al Servicio donde se desarrolle la actividad, con conocimientos del idioma inglés para una mejor comunicación entre las partes.
  - Cubrir los gastos de estadía en el Perú de los médicos especialistas y profesionales de la salud especializados de **HVO** por concepto de movilidad local, pasajes aéreos nacionales incluyendo impuestos de aeropuerto y alojamiento, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.



HVO, se compromete a:

- 
- Contribuir con **ESSALUD** en la ejecución del "Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO" y actividades a ser desarrolladas.
  - Apoyar a **ESSALUD**, según sus posibilidades, en las formas de Cooperación Técnica y áreas de interés mutuo.
  - Otorgar certificación, a través de su representante y conjuntamente con **ESSALUD** al personal de salud que participe y apruebe las condiciones establecidas en el "Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO".
  - Proporcionar oportunamente la documentación necesaria del personal profesional visitante (nombre y curriculum vitae) a cargo de las capacitaciones programadas en el Plan.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO



Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional, los compromisos que asumen y asumirán en la ejecución del presente Acuerdo General, no suponen la transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Acuerdo General no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.



#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo General tiene una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD



HVO y **ESSALUD**, se obligan a guardar reserva de toda información obtenida o generada como consecuencia de la prestación de salud brindada en cumplimiento del Acuerdo General. Asimismo, se comprometen a no brindar ni poner a disposición de terceros cualquier tipo de información que hayan obtenido como consecuencia de la ejecución de este Acuerdo, salvo lo establecido por las normas aplicables a **ESSALUD** y **HVO**, o con autorización expresa de las mismas.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Acuerdo, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Acuerdo quedará resuelto.

El presente Acuerdo podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Acuerdo. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Acuerdo, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Acuerdo, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

La conclusión del presente Acuerdo no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Acuerdo, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta de Entendimiento correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa arbitral vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CLÁUSULA RESOLUTORIA**

Con la suscripción del presente Acuerdo General se deja sin efecto el Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional con el Ex Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) suscrito el 27 de agosto de 1998.

De conformidad con todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Acuerdo General, las partes lo suscriben por duplicado, con igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

POR HEALTH VOLUNTEERS  
OVERSEAS

POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD

-----  
NANCY ANNE KELLY  
Directora Ejecutiva

-----  
JORGE GABRIEL DEL CASTILLO MORY  
Presidente Ejecutivo

Fecha: .....

Fecha: .....

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN  
TÉCNICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE SALUD ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE  
SALUD- ESSALUD Y HEALTH VOLUNTEERS OVERSEAS - HVO

2. **Aprobación de la delegación de facultades para efectuar las contrataciones de personal establecidas en el Decreto Supremo N° 368-2016-EF**



Siguiendo con el segundo punto de agenda, el abogado Juan Mariano Navarro Pando, Gerente Central de Gestión de las Personas, indicó que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 368-2016-EF establece que el Seguro Social de Salud – EsSalud puede celebrar nuevos contratos de trabajo con personas naturales, siempre que cuenten con presupuesto para ello, precisando el literal (a) que hace referencia a las plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes. De igual forma, manifestó que, la mencionada normativa, señala que el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud o el órgano a quien este delegue tal facultad, de ser el caso, autorizará las contrataciones antes mencionadas, con los sustentos correspondientes, bajo responsabilidad.



En ese marco, recalcó que la norma establece que el Consejo Directivo tiene la facultad de efectuar las contrataciones de personal, pero también establece la posibilidad delegar esta atribución a dependencias como la Gerencia Central de Gestión de las Personas, considerando la posibilidad que el órgano informe semestralmente tal como se realizó el año 2016.

De lo expuesto, señaló que la propuesta está relacionada a las plazas del Cuadro de Asignación de Personal con seis o más meses sin cobertura y a las contrataciones administrativas de servicios; por lo que solicitó que el Consejo Directivo delegue a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la facultad para gestionar las nuevas contrataciones administrativas de servicios y las plazas del Cuadro de Asignación de Personal con seis o más meses sin cobertura.

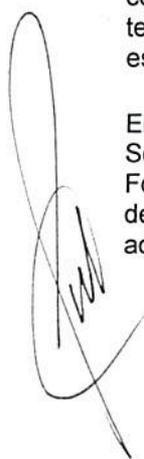
Asimismo, manifestó que, a pesar de haber tenido las facultades, no se han cubierto en su totalidad las contrataciones de personal. Sobre lo indicado, el Presidente Ejecutivo solicitó que se precise respecto a los inconvenientes administrativos y qué ha ocasionado que no sea eficiente dicho proceso.



El abogado Navarro, sobre la consulta planteada por el Presidente Ejecutivo, mencionó que la delegación de facultades tiene la finalidad de evitar situaciones presentadas en el año 2016, como es el caso de una trabajadora que hace uso de su licencia por maternidad y dado que el tiempo promedio para realizar el proceso para la contratación administrativa de servicios comprende alrededor de 30 días a más, y el resultado del proceso de selección se da cuando se encuentra próxima la reincorporación del titular.

Asimismo, reiteró que en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 368-2016-EF, se establece que en materia de contratación de personal el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - EsSalud o el órgano a quien este delegue tal facultad, autoriza las contrataciones con los sustentos correspondientes.

De lo señalado, el consejero Málaga manifestó que respecto al artículo antes expuesto considera que el Consejo Directivo no debería delegar facultades, salvo casos puntuales, teniendo en cuenta que no se tiene definido cuál es el número y el presupuesto que se está asignando para tal efecto.



El consejero Amorrortu solicitó que se aclare si solo esa exclusividad la tiene el Seguro Social de Salud – EsSalud, a lo que el abogado Navarro mencionó que son normas del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, dentro del cual la institución está adscrita y es de obligatorio cumplimiento; señalando además que las plazas que se tienen están previstas y presupuestadas.





El Presidente Ejecutivo, sobre lo mencionado, consultó si lo propuesto se realizó en el año 2016 y qué normativa lo establecía; a lo que el abogado Navarro señaló que en el año 2016 de igual forma se realizó la delegación de facultades bajo dicha normatividad, a través del Consejo Directivo, y éste delegó dicha facultad; asimismo, mencionó que, desde la incorporación del Seguro Social de Salud – EsSalud al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, siempre se ha realizado la delegación de facultades.



El consejero Graham consultó si la delegación de facultades es para aquellos procesos determinados de acuerdo a la necesidad y bajo los diferentes regímenes laborales, con cargo a que se informe al Consejo Directivo ¿por qué? ¿cuántos y dónde han sido contratados?

Sobre esta consulta, el abogado Navarro mencionó que la delegación de facultades es para las plazas previstas y presupuestadas para el año 2017.



El consejero Grijalva, sobre lo indicado, señaló que los casos de delegación de facultades están únicamente referidas a tres supuestos: (a) Las plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes; (b) Las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o por necesidades del mercado; y (c) Las contrataciones que se efectúen para atender obras determinadas o servicios específicos de duración determinada.

El abogado Navarro resaltó que también se propone la delegación de facultades a los órganos desconcentrados solo en el supuesto de reemplazo, teniendo en cuenta que el año pasado se llegó a contratar a más de 75%, es decir, las Redes Asistenciales han demostrado eficiencia en la gestión de contratación.



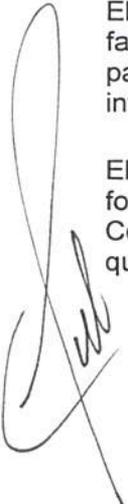
El Presidente Ejecutivo, sobre lo mencionado, consultó cómo se realizó dicha gestión el año pasado; a lo que el abogado Navarro mencionó que los procesos de contratación de personal se han realizado a través de la sede central, solamente es excluyente para los casos de reemplazo y que, en los casos de las nuevas contrataciones administrativas de servicios, la delegación sería exclusiva para la gerencia que tiene a su cargo.



El consejero Grijalva, sobre lo expuesto, mencionó que es importante desconcentrar dichas facultades, por lo que permite mayor difusión de los procesos de selección de personal a fin de contar con el mayor número de postulantes.

El Presidente Ejecutivo indicó que, sobre lo manifestado por el Gerente Central de Gestión de las Personas, hay una tarea pendiente que se va a trabajar para que sea más eficiente.

Por otro lado, el abogado Navarro mencionó que se propone realizar la supervisión a través de dicha gerencia.



El consejero Málaga solicitó que se precise en atención a la solicitud de delegación de facultades ¿cuántas plazas se están aprobando? y ¿cuál es el presupuesto aprobado para el año 2017?; a lo que el abogado Navarro manifestó que, al no contar con la información, procederá a realizar gestiones pertinentes para informar sobre el particular.

El consejero Grijalva manifestó su aprobación respecto a la delegación de facultades en forma desconcentrada. Sin embargo, mencionó que sería relevante que el Gerente Central de Gestión de las Personas presente qué dependencias y qué lugares son las que necesitan contratar personal.



El consejero Graham, sobre lo mencionado, indicó que la propuesta alcanzada, si bien es urgente, en la sesión de Consejo Directivo del día 30 de diciembre del año 2016, a propuesta de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, se tomó la decisión de postergar la contratación del personal y realizarlo a partir del mes de mayo de 2017; asimismo, indicó que, en ese contexto, no se había elaborado un esquema de priorización.

El consejero Amorrortu resaltó que, de todo lo expuesto, el Gerente Central de Gestión de las Personas tendría que presentar la propuesta a nivel de detalle, recomendando que se debería realizar las gestiones de manera desconcentrada.

El consejero Graham mencionó que se incluya como parte de la propuesta de acuerdo que la Gerencia Central de Gestión de las Personas realice supervisión y control posterior.

Al respecto, tomando en cuenta los comentarios de los consejeros, se indicó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas presentar un informe complementario, con las siguientes precisiones:

- Incluir en la propuesta la delegación de facultades en forma desconcentrada, indicándose las dependencias y lugares que necesitan contratar personal.
- Informar de manera detallada cuál es el número y el presupuesto que se está asignando para las contrataciones.
- Incluir en la propuesta de acuerdo que la supervisión a las Redes Asistenciales estará a cargo de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

De todo lo expuesto, estando a las consideraciones presentadas y las intervenciones formuladas por los consejeros, se solicitó al Gerente Central de Gestión de las Personas complementar la información de sustento requerido para una siguiente sesión, dándole las gracias al funcionario que tuvo a su cargo la presentación de este punto.

### 3. **Aprobación del "Plan Anual de Trabajo del Consejo Directivo correspondiente al año 2017"**

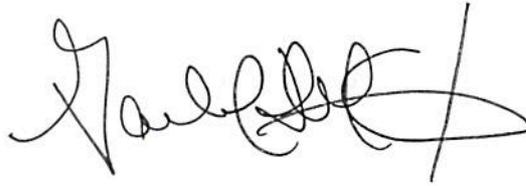
Con relación a este punto y a fin de disponer del tiempo necesario para evaluar el contenido de la propuesta, se reprogramó para una siguiente sesión de Consejo Directivo, lo cual se contó con la aprobación de los consejeros.

## III. PEDIDOS

### 1. **Consejero Elías Grijalva Alvarado**

Solicitó que se vuelva a implementar la realización de videoconferencia en las sesiones de Consejo Directivo, en los casos que corresponda, con la finalidad de poder recibir información de las Redes Asistenciales.

Siendo las doce horas del día 27 de enero del año 2017, se dio por concluida la presente sesión ordinaria.



Jorge Gabriel Del Castillo Mory



Oscar Miguel Graham Yamahuchi



Luis Javier Jorge Málaga Cocchella



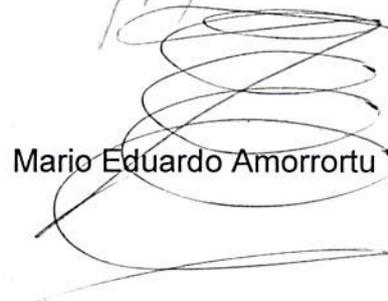
Rafael Guillermo Ferreyros Cannock



Mauro Chipana Huayhuas



Víctor David Irala Del Castillo



Mario Eduardo Amorrortu Velayos



Elías Grijalva Alvarado